

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN												
Listado y las versiones publicas de las recomendaciones emitidas		LTAIPECH80FILA.f1			Listado y las versiones publicas de las recomendaciones emitidas												
Tabla Campos																	
Ejercicio	Periodo que se informa	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) Responsable(s) y/o servidor público Tabla_158951	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Breve descripción de la(s) recomendaciones(es)	Aceptación de las recomendaciones	Estado que guarda el cumplimiento de recomendación	Hipervínculo recomendación/acuerdo no responsabi	Hipervínculo fundamentación y motivo de negativa	Hipervínculo minutas (comparecencia autoridades)	Hipervínculo acciones de seguimiento y pruebas	Fecha de validación	Área(s) o unidad(es) responsable(s)	Año	Fecha de actualización	Nota
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/01/2015-R	CEDH/0803/2014	1	Violación en materia educativa y prestación inadecuada del servicio público	Se inicie, tramite y determine procedimiento administrativo de investigación, a la servidora pública responsable de los hechos motivo de la queja; Se otorgue una justa reparación de los daños y perjuicios psicológicos ocasionados al niño agraviado, así como los apoyos pedagógicos e institucionales educativos y se le brinde una disculpa pública en la Escuela donde se suscitaron los hechos; Se implementen las medidas necesarias de protección a favor de alumnos y alumnas del jardín de niños donde ocurrieron los hechos motivo de la queja; Se implementen e impartan cursos/talleres/actividades de capacitación a alumnos(as), padres/madres/tutores, directivos, profesores(as), personal administrativo, para efectos de garantizar la no repetición de las violaciones a derechos humanos a que se refiere este documento; Se gestione e implemente en el Jardín de Niños donde ocurrieron los hechos, un programa de escuela digna, dada la precaria y austera condición en la que se encuentran las aulas.	Si total	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-01-2015-R.pdf			http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r01-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/02/2015-R	CEDH/0072/2011	2	Omisión, insuficiente protección de personas, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia al ser objeto de despojo.	Se restituya en la posesión de la parcela escolar afectada al "Patronato Pro Educación Mexicano A.C.", o si ello resultare material o socialmente imposible, se busquen medios alternativos de solución, garantizando la paz social y tranquilidad en la comunidad Guaquitepec, mpio. de Chilón, Chiapas; Se tomen las medidas necesarias para reparar los daños y perjuicios ocasionados a la Escuela Secundaria Intercultural "Emiliano Zapata Salazar" y Bachillerato Técnico Bivalente "Bartolomé de Las Casas", del "Patronato Pro Educación A.C.", como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal; Se implementen medidas adecuadas de no repetición de actos u omisiones, que impliquen violaciones a derechos humanos, como en el presente caso; Se capacite al personal administrativo y operativo del Ayuntamiento Municipal de Chilón, Chiapas, a fin de evitar hechos que impliquen violaciones a derechos humanos.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-02-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r02-2015.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r02-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/03/2015-R	CEDH/0191/2014	3	Violación al derecho a la educación e integridad personal.	Se lleve a cabo la medida reparatoria inmediata, respecto al entorno a sus aulas de más de doscientos del plantel turno vespertino, que se encuentran recibiendo clases en las instalaciones de la Esc. Primaria Fral. Adolfo López Mateos, de Ocosingo, Chiapas; Se busquen mecanismos legales para que a la brevedad se desactive el conflicto entre las partes en pugna del COBACH Plantel 16 de Ocosingo, Chiapas; Se considere las acciones legales procedentes, sin perjudicar derechos humanos y laborales, para efectos de evitar se continúe obstruyendo el derecho a la educación de los estudiantes del COBACH Plantel 16, en Ocosingo, salvaguardando específicamente la integridad de la docente que presenta estado de gravedad avanzado; Se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra de personal docente y administrativo involucrados en los hechos materia de la queja; Se otorgue capacitación en derechos humanos al personal directivo, docente, administrativo y estudiantes del COBACH Plantel 16, en Ocosingo, Chiapas.	Si total	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-03-2015-R.pdf			http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r03-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	

2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/04/2015-R	CEDH/1094/2014 y CEDH/0215 ACUMULADOS	4	Libre tránsito y seguridad pública derecho a la vida.	Que como medida reparatoria inmediata, en el derecho de acceso al libre tránsito, libre residencia y a la seguridad pública, que la policía municipal, policía estatal preventiva y policía federal, realicen patrullajes de vigilancia disuasivos en la comisión de actos delictivos, así como para brindar protección a los bienes y derechos de Pueblo Nuevo Solistahuacán; Se solicite el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que se le brinden los recursos materiales y humanos necesarios para el diseño de estrategias o mecanismos en materia de prevención social del delito con carácter integral, que conduzcan a la participación ciudadana, a la cultura de la denuncia y respeto a la legalidad con enfoque de respeto a los derechos humanos.; Se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación permanente, a fin de promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, entre todos y cada uno de los servidores públicos de ese Ayuntamiento Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.	Si total	En proceso	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-04-2015-R.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r04-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/05/2015-R	CEDH/0133/2014 y CEDH/0164/2015 ACUMULADOS	5	Abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público, negativa injustificada.	Se restituya al agraviado, en el goce de sus derechos humanos afectados; Se tomen las medidas necesarias para otorgar una justa reparación de los daños y perjuicios ocasionados al agraviado, conforme refiere los hechos materia de la queja; Se inicie, tramite y determine procedimiento administrativo de investigación en contra del Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal Constitucional, como presunto responsable de obstaculizar el goce del derecho humano a la seguridad social, consistente en la negativa a proporcionar la pensión por invalidez permanente, atención médica, medicamentos, así como reconocerle su antigüedad laboral a que tiene derecho el agraviado; Se impartan cursos/talleres/actividades de capacitación dirigidos al personal directivo y administrativo de ese Ayuntamiento Municipal, cuyas funciones se relacionan con hacer efectivo el derecho humano a la seguridad social con un trato digno, además de la prevención específica respecto a la violación del derecho humano a la seguridad social, de los trabajadores del Ayuntamiento Municipal Constitucional.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-05-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec05.2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/06/2015-R	CEDH/1193/2012 ACUMULADO CEDH/0344/2013	6	Detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación.	Se inicie y determine procedimiento administrativo conforme a derecho en contra de la Fiscal del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Especializada y demás servidores públicos responsables de las violaciones a derechos humanos cometidas a la agraviada; Se inicie y determine la averiguación previa respectiva, en contra de servidores de la Procuraduría, con motivo de las acciones y omisiones que efectuaron a la agraviada; Se tomen las medidas necesarias para indemnizar y reparar los daños y perjuicios ocasionados a la agraviada; Se otorgue capacitación necesaria al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas que tiene a su cargo el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales, a fin de evitar hechos que impliquen violaciones a derechos humanos.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-06-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec06.2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/07/2015-R	CEDH/0609/2013	6	Tortura, trato cruel y/o degradante, abuso de autoridad, legalidad y seguridad jurídica e irregular integración de averiguación previa.	Se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos materia de la queja y de resultar responsables, se les apliquen las sanciones a que se hubieran hecho acreedores; Se determine la averiguación previa número FESP/104/2014-10 y las actas administrativas números AA/527/2013-FESP y AA/343/2014-FESP; Que en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, se otorgue al agraviado los derechos garantizados en la Ley General de Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas; Que el personal de la Procuraduría sea instruido y capacitado respecto a las atribuciones que tienen en la investigación de los delitos, a fin de que se respeten los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, a efecto de evitar en un futuro la repetición de situaciones similares.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-07-2015-R.doc	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec07.2015-PGJ.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	

2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/07/2015-R	CEDH/0609/2013	7	Tortura, trato cruel y/o degradante, abuso de autoridad, legalidad y seguridad jurídica e irregular integración de averiguación previa.	Se inicie y determine procedimiento administrativo para determinar la probable responsabilidad en que hubieran incurrido los elementos de la Policía Estatal Preventiva que participaron en los hechos materia de la queja; Que en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, se otorgue al agraviado los derechos garantizados en la Ley General de Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas; Se capacite a personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en materia de derechos humanos, insistiendo en el tema sobre los derechos que tienen las personas privadas de su libertad, en especial de "Tortura".	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-07-2015-R.doc	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec07.2015-SSyPC.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/act.r07-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/07/2015-R	CEDH/0609/2013	5	Tortura, trato cruel y/o degradante, abuso de autoridad, legalidad y seguridad jurídica e irregular integración de averiguación previa.	Se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Municipal que tuvo participación en los hechos materia de la queja; Que en coordinación con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se otorgue al agraviado los derechos garantizados en la Ley General de Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas; Se capacite al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en materia de derechos humanos, insistiendo en el tema sobre los derechos que tienen las personas privadas de su libertad, en especial de "Tortura".	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-07-2015-R.doc	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec07.2015-AYUNT..pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/act.r07-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/08/2015-R	CEDH/1523/2011	8	Protección a la salud y a la vida	Se inicie y determine procedimiento de investigación a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron el personal médico que tuvo participación en los hechos materia de la queja; Se realice el pago por concepto de indemnización que proceda, como reparación del año a los familiares director de la finada, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación, de conformidad con la legislación aplicable; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos, relacionados con el derecho a la salud, y responsabilidad de servidores públicos, a todo el personal tanto médico como administrativo del Hospital de Especialidades "Vida Mejor".	Si total	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-08-2015-R.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/act.r08-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/09/2015-R	CEDH/376/2015	9	Trato digno, a la honra y a la dignidad, derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal.	Se coloque en los medios de comunicación oficiales y en los de mayor circulación de ese Municipio, una disculpa pública institucional; Se deberá adoptar acciones necesarias para que se cree un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, haciendo énfasis en el trato digno y en la protección a los derechos humanos, dirigido a servidores públicos de ese Ayuntamiento, incluyendo mandos medios y superiores.	No		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/CEDH-09-2015-R.doc	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/negativa.rec09.2015.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2015/1/act.r09-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017

2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/10/2015-R	CEDH/1091/2014	7	Violación al derecho a la seguridad jurídica, trato digno.	Se inicie el archivo de investigación y se determine la probable responsabilidad en que hubiera incurrido el Delegado de Seguridad Turística y Vial de Arriaga, Chiapas, en base a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documentos; Que el personal de esa Secretaría sea instruido y capacitado respecto a las atribuciones que tienen, a fin de evitar en un futuro la repetición de situaciones similares.	Si total		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-10-2015-R.doc		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20A/2015/1/act.r10-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/11/2015-R	CEDH/1583/2013 ACUMULADO CEDH/1579/2013	10	Abuso de autoridad.	Se tomen las medidas necesarias para indemnizar y reparar los daños y perjuicios ocasionados a la agraviada; Se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos materia de la queja; Se someta a consideración de Cabildo, la elaboración del reglamento y/o bando de policía y buen gobierno de ese municipio, que garantice los procedimientos para la aplicación de sanciones, sea competencia del Juez Calificador, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establezca la Constitución y las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el estado mexicano; Se implementen medidas adecuadas de no repetición de actos u omisiones, que impliquen violaciones a derechos humanos, tal y como ocurrió en el presente caso; Se otorgue capacitación necesaria al personal administrativo y operativo del Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas, a fin de evitar hechos similares.	Si total	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-11-2015-R.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20A/2015/1/act.r11-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/13/2015-R	CEDH/1006/2012	1	Derecho a la igualdad y al trato digno, discriminación, derecho del niño, protección a la integridad, negativa al derecho de petición, negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación.	Se inicie, tramite y determine procedimiento administrativo de investigación, en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos materia de la queja; Se tomen las medidas necesarias para otorgar una justa reparación de los daños y perjuicios ocasionados al niño agraviado; Se brinde atención respuesta a todas y cada una de las peticiones que que la parte agraviada hayan realizado y aún no hayan sido atendidas por los profesores (as), personal directivo y administrativo de la Escuela Secundaria donde ocurrieron los hechos; Se implementen las medidas necesarias de protección a favor de alumnos y alumnas, de la Escuela Secundaria Técnica en que sucedieron los hechos materia de la queja; Se implementen e impartan cursos/talleres/actividades de capacitación hacia los profesores (as)/personal directivo y administrativo-padres/madres/tutores, por los menos cada 2 meses, con apoyo de diversas instituciones públicas, relativas a la prevención del delito e identificación de acoso escolar, atención de problemas escolares, sobre el procedimiento que deben seguir para levantar actas, quejas o denuncias correspondiente por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual, acoso escolar de acuerdo a las normas y leyes del sistema jurídico mexicano, a nivel local, federal, así como relativos a los tratados internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en la materia.	Si total	En proceso	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-13-2015-R.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20A/2015/1/act.r13-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/14/2015-R	CEDH/0202/2014	11	Derecho a la seguridad jurídica y legalidad, al uso, goce y disposición de la propiedad o posesión.	Se proyecten y ejecuten las obras pertinentes en el Fraccionamiento Jardines del Grijalva, para efectos de que las aguas pluviales que desaloja no le continúen causando daños a la propiedad del quejoso; Se restituya a la brevedad en los derechos de uso, goce y disposición de sus propiedades o posesiones al quejoso; Se gestione la capacitación prioritaria en derechos humanos, la promoción y observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, por los servidores públicos generales y específicamente personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas; Conforme a lo dispuesto en el artículo 8o. Constitucional, se de respuesta al quejoso, en cuanto a su petición a su escrito de fecha 28 de mayo de 2014; Se investigue y determine la presunta responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Asesor de la citada Dirección, todos servidores públicos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, como presuntos responsables de haber rendido un informe falso o parcialmente verdadero, en términos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	Si parcial	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-14-2015-R.pdf		http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20A/2015/1/act.r14-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017

2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/15/2015-R	CEDH/1645/2012	1	Violación al derecho a la protección a la integridad física, psicológica y seguridad sexual de las niñas.	Se inicie, integre y determine procedimiento administrativo de investigación al profesor que tuvo participación en los hechos materia de la queja; Se realice la reparación del daño de manera integral a las agraviadas, de conformidad con la legislación aplicable; Se emita de manera urgente directrices necesarias y eficaces para que los servidores públicos del sector educativo, en caso de cualquier abuso de menores de edad, asuman su responsabilidad de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos, y en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes; Se imparta capacitación en materia de derechos humanos de los niños y niñas, sobre su derecho a la protección de su integridad física, psicológica y sexual, así como responsabilidad de servidores públicos al servicios de la educación, mismas que deberán impartirse a todo el personal de la Escuela Primaria en que sucedieron los hechos, así como a padres y madres de familia y alumnado en general; Elaborar y llevar a cabo un programa de capacitación al personal de esa Secretaría de Educación en el Estado, así como a padres y madres de familia y alumnado en general, sobre como detectar y prevenir el abuso y agresiones sexuales en niñas y niños en edad escolar, adecuando la información conforme a las edades y grados correspondientes.	Si total	En proceso	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-15-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r15-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/16/2015-R	CEDH/0200/2011	5	Garantizar la legalidad y seguridad jurídica, derecho al desarrollo, a la vivienda y a la integridad física y la vida.	Se proporcione a los agraviados una reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida del daño sufrido, consistente en un estudio integral y serio incluyendo estudio de mecánica de suelos que permita tomar una decisión plenamente informada, tanto para la autoridad presunta responsable como para los agraviados, entre la conveniencia de efectuar obras Ingenieriles para la estabilización de la ladera (muro de contención) o la reubicación de los agraviados a una zona segura donde se proporcionen todos los servicios públicos municipales que les permita disfrutar de una vivienda digna, decorosa y segura, por los eventos volcánicos causados por los servidores públicos adscritos a dicha municipalidad; esto con el objeto de que los habitantes de la colonia lomas del oriente no continúen expuestos al alto riesgo en que se encuentra su integridad física y aún su vida, al vivir en una zona geológicamente inestable (200,000 m3 de suelo inestable aproximadamente). Que al valorarse la construcción de muros de contención de conformidad con el "estudio y proyecto para la estabilización de laderas", elaborado por la empresa geotec, s.a. de c.v., en el fraccionamiento lomas del oriente; también deberán hacerse las modificaciones pertinentes al acuerdo de cabildo de fecha 7 de marzo de 2011, en el que se aprobó el cambio de uso del suelo de la colonia lomas del oriente, de habitación a reserva ecológica por lo tanto, se agregaran a la lista de uso del suelo de la colonia lomas del oriente, a las viviendas y parte de los garajes construidos o en construcción, los daños estructurales severos, que deberán registrarse para considerarlo como viviendas estables, en las construcciones ubicadas en las zonas 2 y 3, de transición e inestable, deberán evaluarse las condiciones estructurales y los costos de reparación para garantizar la seguridad de los inmuebles; independientemente de realizar los trabajos de ingeniería propuestos para estabilizar los deslizamientos de los taludes". Se cree un programa integral de educación, formación y capacitación en derechos humanos, que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; la vigilancia de que en sus funciones las autoridades municipales observen los requisitos de legalidad y respeto de los derechos humanos; "la seguridad" y la estabilidad de las construcciones, que las obras no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros; en la aplicación de restricciones en las zonas de riesgo y vulnerabilidad; en la expedición de los permisos de factibilidad de uso y destino del suelo y exigir el estudio de mecánica de suelos en la construcción de conjuntos habitacionales; así como de la promoción en la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso que nos ocupa, dirigido principalmente, pero no de forma exclusiva, a todos los servidores públicos de la secretaría de desarrollo urbano municipal que tendra al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pueden constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos, debiendo enviar a esta comisión estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la recibe, en los cuales se refleje su impacto efectivo; Se dé publicidad a todos y cada uno de los reglamentos municipales de esta ciudad en la página web de ese ayuntamiento municipal, con el objeto de promover su conocimiento y observancia por parte de los ciudadanos, pero también con la finalidad de que estos conozcan el marco jurídico de actuación de las autoridades municipales.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-16-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/negativa.rec16.2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/17/2015-R	CEDH/1451/2011 y CEDH/0161/2014 ACUMULADOS	5	Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo, a la vivienda, a la integridad física y a la vida.	Se proporcione a los agraviados una reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida del daño sufrido, consistente en gestionar los recursos, para que puedan construir sus viviendas en los lotes que les proporcionó el ayuntamiento municipal en la colonia nuevo amanecer de sabinas; donde se les proporcionen todos los servicios públicos municipales que les permita disfrutar de una vivienda digna, decorosa y segura. Esto con el objeto de que los habitantes de la colonia lomas del oriente no continúen expuestos al alto riesgo en que se encuentra su integridad física y aún su vida, al vivir en una zona geológicamente inestable (200,000 m3 de suelo inestable aproximadamente). Se cree un programa integral de educación, formación y capacitación en derechos humanos, que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; la vigilancia de que en sus funciones las autoridades municipales observen los requisitos de legalidad y respeto de garantías constitucionales; "la seguridad" y la estabilidad de las construcciones, que las obras no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros; en la aplicación de restricciones en las zonas de riesgo y vulnerabilidad; en la expedición de los permisos de factibilidad de uso y destino del suelo y exigir el estudio de mecánica de suelos en la construcción de conjuntos habitacionales; así como de la promoción en la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso que nos ocupa, dirigido principalmente, pero no de forma exclusiva, a todos los servidores públicos de la secretaría de desarrollo urbano municipal que tendra al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pueden constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos. Debiendo enviar a esta comisión estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la recibe, en los cuales se refleje su impacto efectivo. Que se dé publicidad a todos y cada uno de los reglamentos municipales de esta ciudad en la página web de ese ayuntamiento municipal, con el objeto de promover su conocimiento y observancia por parte de los ciudadanos, pero también con la finalidad de que estos conozcan el marco jurídico de actuación de las autoridades municipales.	Si total	Cumplido	http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-17-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r17-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/18/2015-R	CEDH/0557/2014	5	Derecho de petición, de seguridad jurídica y legalidad, de acceso a la jurisdicción del Estado, a la salud y a un medio ambiente sano.	Que a la brevedad, por escrito, se informe a los quejosos sobre la atención que se hubiera dado a su escrito de petición y denuncia de fecha 27 de mayo de 2014, recibido en ese ayuntamiento municipal el día 28 de los mismos; Se les notifiquen a los quejosos las resoluciones que dicten o hubieran dictado la Secretaría de Ecología Municipal y la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal, con motivo de los procedimientos administrativos instaurados por tales dependencias municipales; Se investigue y determine la probable responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Ecología y Dirección de Ordenamiento Territorial, al no haber atendido con eficiencia la petición y denuncia de los quejosos; Se gestione la formación y sensibilización de servidores y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Ecología y la Dirección de Ordenamiento Territorial de ese Ayuntamiento Municipal Constitucional; respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos, con el objeto de evitar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de alguna disposición jurídica relacionada con el servicio público que proporcionan.	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-18-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/negativa.rec18.2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017

2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/19/2015-R	CEDH/0328/2012	6	Derecho a una administración de justicia, derecho de las víctimas y ofendidos, hacer efectiva la seguridad pública.	<p>Gire sus apreciables instrucciones al C. Director General de la Policía Especializada, con el objeto de que, sin dilación, ordene a elementos a su mando que realicen todas aquellas acciones legalmente procedentes, tendientes a la ejecución de la orden de aprehensión a que se refiere en los hechos motivo de la queja; Se diseñen e impartan cursos de capacitación dirigidos al personal de la Dirección General de la Policía Especializada, Comandancia Regional Indígena de la Policía Especializada, a fin de que de acuerdo al desarrollo de sus facultades legales y reglamentarias garanticen el respeto a los derechos humanos, con el objeto de evitar que en el futuro sus elementos incurran en omisiones o irregularidades como las evidenciadas en este documento; Se proporcione a los servidores públicos adscritos a Dirección General de la Policía Especializada, Comandancia Regional Indígena de la Policía Especializada, de esa Procuraduría, capacitación en materia de revictimización y violencia institucional, a fin de evitar dilaciones en el cumplimiento de los mandatos judiciales que tienen encomendados, y que vulneren los derechos humanos de las personas; tomando como referentes la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres en el Estado de Chiapas, Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (Convención De Belém Do Pará), y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, adoptadas durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los diversos Comandantes Operativos Regionales Zona Indígena de la Policía Especializada, a quienes se les ha encomendado el cumplimiento del multicitado mandato judicial.</p>	No		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-19-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULO/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r19-2015.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULO/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r19-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/20/2015-R	CEDH/0645/2014	12	Seguridad jurídica y legalidad, derecho al desarrollo, a la salud y a un medio ambiente sano, a una vivienda digna y decorosa.	<p>Se proporcione a los agraviados una reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida del daño material sufrido, consistente en la investigación y reparación en su caso, de las viviendas afectadas, a cargo de esa Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, con motivo de que con el proceso constructivo la multicitada obra afectó la red de drenaje y vialidades y les provocó daños en sus viviendas, y que la misma como servicio público, no satisfizo con eficiencia la necesidad humana de controlar inundaciones en las colonias El Roble, Santa Ana y Bienestar Social, no lográndose su finalidad satisfactoria por deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución. Que como medida reparatoria para los quejosos se efectúe la reparación inmediata de la red sanitaria (9 puntos críticos) sobre la calle Pino Suárez entre la 5a. Avenida Sur y la Avenida Alamos, en coordinación con SMAPA, para evitar se continúen provocando problemas de salud a los colonos; así como la reparación de las vialidades afectadas, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, quien tuvo la obligación de vigilancia y control de la obra pública; Que personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, así como personal del SMAPA y Obras Públicas Municipales, escuchando previamente a los quejosos, elaboren estudio técnico para efectos de valorar la clausura de los drenes pluviales, como lo solicitan los quejosos, o se efectúen las modificaciones técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento; Que como medida de no repetición de los actos u omisiones violatorias, se adopten las acciones necesarias para que se procure la Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos, que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención vigilando que en sus funciones los servidores públicos observen los requisitos de legalidad y respeto de garantías constitucionales; y que con motivo de su ejecución, vigilar que las obras públicas no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros. Promover la observancia de los Códigos de Conducta y de las Normas Éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso que nos ocupa, dirigido a todos los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, SMAPA y Obras Públicas Municipales, que tendrá al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pudieran constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos.</p>	Si total		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-20-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULO/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r20-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/20/2015-R	CEDH/0645/2014	5	Seguridad jurídica y legalidad, derecho al desarrollo, a la salud y a un medio ambiente sano, a una vivienda digna y decorosa.	<p>Que como Presidente de la Junta Directiva del SMAPA, gire sus apreciables instrucciones al organismo operador, para efectos de que mantenga los drenes pluviales en un nivel apropiado de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación, se realice conforme a los objetivos y acciones previstos en los programas y manuales respectivos; Que personal de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, así como personal del SMAPA y Obras Públicas Municipales, escuchando previamente a los quejosos, elaboren estudio técnico para efectos de valorar la clausura de los drenes pluviales, como lo solicitan los quejosos, o se efectúen las modificaciones técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento; Que como medida de no repetición de los actos u omisiones violatorias, se adopten las acciones necesarias para que se procure la Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos, que genere un proceso de capacitación y sensibilización de la prevención vigilando que en sus funciones los servidores públicos observen los requisitos de legalidad y respeto de garantías constitucionales; y que con motivo de su ejecución, vigilar que las obras públicas no generen peligro o lesionen legítimos intereses de terceros. Promover la observancia de los Códigos de Conducta y de las Normas Éticas, que incluya medidas que contribuyan a la prevención de actos u omisiones ilegales y arbitrarias, como el caso que nos ocupa, dirigido a todos los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, SMAPA y Obras Públicas Municipales, que tendrá al conocimiento y concientización sobre las conductas relacionadas con sus funciones que pudieran constituir violaciones a derechos humanos y la comisión de infracciones administrativas y/o delitos.</p>	Si total		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-20-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULO/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r20-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	
2015	Enero a diciembre 2015	CEDH/21/2015-R	CEDH/1121/2013	1	Libertad sexual, integridad personal, trato digno, a la educación, al desarrollo y a la protección a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas.	<p>Se inicie, integre y determine conforme a derecho Procedimiento Administrativo de Investigación al profesor involucrado en los hechos materia de la queja; Se inicie, integre y determine conforme a derecho Procedimiento Administrativo de Investigación a las profesoras, entonces Directora y profesora de grupo de las agraviadas, conforme a lo expuesto en los capítulos de evidencias y observaciones de la presente resolución; y una vez resuelto el procedimiento, imponerle las sanciones a que se hubieran hecho acreedoras; Se lleve a cabo una minuciosa investigación respecto del Procedimiento de Investigación número DPA/003/2013; Se realice la reparación del daño de manera integral a las agraviadas, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable; Se emita de manera urgente resoluciones e lineamientos específicos para prevenir todo tipo de abuso y violencia sexual en las escuelas, creando un Manual o Protocolo de Procedimientos para el Personal adscrito a esa Secretaría de Educación, a efecto de brindar la atención necesaria a las víctimas de agresiones sexuales en las escuelas y el seguimiento adecuado a los asuntos relacionados con la violencia sexual en los centros educativos; deberán contemplar la publicación de la información en lugares visibles y al interior de los planteles escolares; Se lleven a cabo las adecuaciones necesarias al plantel de referencia, de conformidad con lo planteado en el capítulo de observaciones de la presente resolución; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos de los niños y niñas, sobre su derecho a la protección de su integridad física, psicológica y sexual; así como de responsabilidad de servidores públicos al servicio de la educación; mismas que deberán impartirse a todo el personal del Jardín de Niños en que se suscitaron los hechos motivo de la queja; Elaborar y llevar a cabo un programa de capacitación al personal docente de esa Secretaría de Educación en el Estado, así como a padres y madres de familia y alumnado en general, sobre como detectar y prevenir el abuso y agresiones sexuales en niñas y niños en edad preescolar; adecuando la información conforme a las edades y grados correspondientes; Crear los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad de los menores de edad al momento de contratar personal docente y de apoyo, para que una institución educativa, principalmente en aquellos que por cuya edad de los educandos ameritan una mayor protección.</p>	Si total		http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2015/CEDH-21-2015-R.pdf	http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULO/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2015/1/act.r21-2015.pdf	13/marzo/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/diciembre/2017	